



### Caída de alturas en labores de construcción

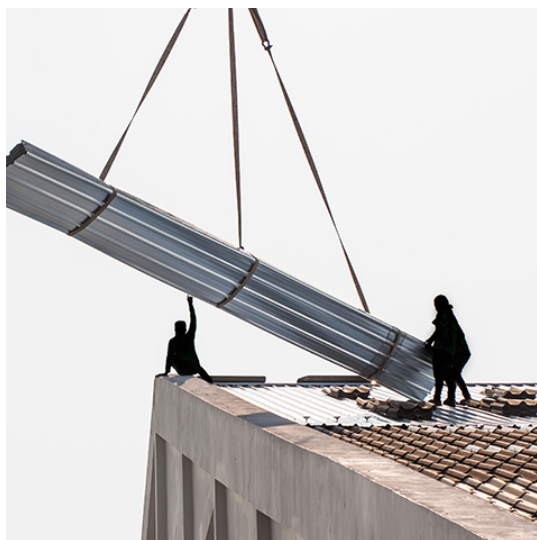


#### ¿Qué pasó?

Aproximadamente a las 4:10pm el obrero se encontraba ajustando unos tacos o parales en la base de la formaleta (muros) ubicada en el quinto piso de la obra de construcción de apartamentos, el trabajador estaba ubicado en el balcón a una distancia aproximada de 85cm del borde en posición de sentadilla.

Según su compañero que se encontraba trabajando también en el piso cinco, el trabajador al levantarse dio un giro pegado a la formaleta en la que estaba trabajando, pierde el equilibrio y cae al vacío.

El trabajador sufre una caída de 12,5m que causa su muerte.



#### ¿Qué lo causó?



- Ausencia medidas de prevención de caídas (Capítulo II Resol. 1409/12):
- Persona no autorizada para trabajar en alturas (sin formación o norma competencia laboral).

- Trabajo en alturas sin autorización mediante permiso de trabajo o lista de chequeo.
- No tienen programa de prevención y protección contra caídas.
- Ausencia de medidas colectivas de prevención (Delimitación del área, Línea de advertencia, Señalización del área, Ayudante de seguridad y/o barandas).
- Ausencia medidas de protección de caídas (Capítulo III Resolución 1409/12):
- Ausencia de medidas pasivas de protección (Red de seguridad).
- Ausencia de medidas activas de protección (punto de anclaje, mecanismos de anclaje, conectores, soporte corporal).
- Trabajador sin evaluación médica ocupacional para trabajo en alturas. (Artículo 3 numeral 1 Resolución 1409/12)
- Ausencia de supervisión e inspecciones de seguridad efectivas que permitan detectar actos y condiciones inseguros.
- Falta de procedimiento de trabajo seguro para esta labor.
- Pérdida del equilibrio o mareo por posibles efectos del calor (trabajador expuesto al sol aprox. 28°C desde la 1:30pm hasta las 4:10pm, realizando trabajos fuertes físicamente y sin hidratación)
- Ausencia de capacitación o instrucciones básicas para prevención de los efectos del calor en los trabajadores.



### ¿Cómo evitar

### que ocurra en mi empresa?

- Desarrollar e implementar las medidas de Prevención y Protección establecidas en la Resolución 1409/2012, (Programa de prevención y protección contra caídas).
- Los trabajadores en altura deben tener evaluación médica ocupacional para trabajo en alturas y ser persona autorizada para trabajar en altura (por formación o competencia laboral). Personal autorizado para trabajar en alturas.
- Las personas que tienen trabajadores a cargo (maestro, supervisor, director de obra, etc.) deben ser los primeros en capacitarse y entrenarse en la resolución 1409/2012, así en su labor diaria podrán tomar decisiones acertadas sobre los diferentes peligros. Supervisión competente y responsable.
- Siempre que se va a realizar un trabajo en alturas se debe usar lista de chequeo (tareas rutinarias) o permiso de trabajo (tarea no rutinaria). Verificación y control previo de los riesgos de la labor.
- Definir procedimientos de trabajo seguro, que incluyan entre otros, las medidas de prevención y protección contra caídas que se tomarán en cada etapa constructiva del proyecto. Claridad en cada etapa del proceso
- Designe el coordinador de trabajo en alturas y como medida complementaria designe en obra uno o varios ayudantes de seguridad, que cumpla con curso avanzado de alturas o competencia laboral, defina sus funciones enfocadas en la prevención de caídas de altura. No se trata de crear un nuevo cargo, se debe hacer según instrucciones de la Resolución 1409/12. Ayudante de seguridad